

3786 *ORDEN de 14 de febrero de 1997 por la que se dispone la inscripción de variedades de girasol en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

940228	Anteol	940275	Aperador
930244	Aureo	940234	Bingo
940229	Cortésano	930277	Cristal
940276	Ducal	950180	I319
950182	I391	950128	I432
940271	Koala	940251	MA57
940267	Maipo	940268	Mikado
940223	Moncayo	940256	MR89
940253	MR40	940252	MR79
940255	MR80	940254	MR92730
940227	Mulhacen	930255	Nihil
940266	Samiro	940226	Teide
940232	Tekila	940250	Trajano
950181	Z142		

Madrid, 14 de febrero de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3787 *ORDEN de 28 de enero de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de enero de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/886/1990, interpuesto por doña María Cruz Acedo de Blas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/886/1990, interpuesto por la representación legal de doña María Cruz Acedo de Blas, contra la desestimación de la solicitud formulada por la referida demandante al Consejo de Ministros sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, acordada por el Consejo de Ministros con fecha 3 de marzo de 1989 y confirmada en reposición por acuerdo del propio Consejo en fecha 9 de febrero de 1990, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 14 de junio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier Mora Cañada, en nombre y representación de doña María Cruz Acedo de Blas, contra la desestimación de la solicitud formulada por la referida demandante al Consejo de Ministros sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, acordada por el Consejo de Ministros con fecha 3 de marzo de 1989 y confirmada en reposición por acuerdo del propio Consejo en fecha 9 de febrero de 1990, al tiempo que debemos desestimar y desestimamos todas las pretensiones formuladas por aquella en la súplica de la demanda, sin

hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3788 *ORDEN de 28 de enero de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de enero de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/813/1990, interpuesto por don Francisco Santisteban García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/813/1990, interpuesto por la representación legal de don Francisco Santisteban García, contra las resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 3 de marzo de 1989 y 9 de febrero de 1990, esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente deducido contra la anterior, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor derivados de la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 7 de junio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Santisteban García, contra las resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 3 de marzo de 1989 y 9 de febrero de 1990, esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente deducido contra la anterior, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor derivados por la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, cuyas resoluciones debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, absolviendo expresamente a la Administración de los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas en el presente recurso.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1997 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3789 *ORDEN de 29 de enero de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 de diciembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.877/1991, interpuesto por don Alfonso Calvo Diosdado y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.877/1991, interpuesto por la representación legal de don Alfonso Calvo Diosdado y otros, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal (Sección Sexta), con fecha 9 de julio de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alfonso Calvo Diosdado, don Fernando Jiménez Rodríguez, doña Isabel

Garrote Alonso, doña María San Miguel Arribas, don Luis González Villarrubia, doña Ana María Castillo Rubio, don Ricardo Gorgues Polo, doña Aurelina Martínez Caverio, don Saturnino Barbé Grande, don Antonio Tormo García, don Tomás Escribano Vidal, doña María Beltrán del Prado, don José Rafael Soriano Silvestre, don Antonio Formes Andrés, doña Carmen Segura Muelle, don Santiago Miguel Planas, don Ramiro José Moltó Botella, don Vicente Pérez Soler, doña Teresa Baladrón Fernández, doña Carmen Avelina Díaz González, doña Concepción Expósito Revuelta, don Domingo Frutos Moreno, don Salvador Herrero Pallardo, don Miguel Pagola Lanz, doña Epifanía Peñas García, doña Rosario Riestra Limeses, don Fernando Luis Simón Moretón, doña Natividad Gutiérrez Martín, don Eliseo Sainz Ripa, doña María Luisa Beltrán Martínez, doña Luisa Gil Losa, doña María Teresa de Juan Martín, don Fernando Hernández Aina, doña Elvira Bonnet Scoane, doña Dolores Alonso Cabeza, doña Crescencia de Frutos Alonso, doña Cruz Aceña Flórez, doña María Cristina García de Alas Rodríguez, doña María José Blanco Moro, doña Dolores Gordo Álvarez, doña Enriqueta Arauz Tamayo, doña Rosa Arnau Rived, doña Concepción Casanovas Pozo, don Julio Lago Alonso, don Juan Coca Caquelot, don Felipe Hernández Sánchez, doña Asunción Botas Cuervo, don Cripriano Arbe Caballero, don Arturo Gibert Sánchez de la Campa, don Alfonso Luis Bocinos Pérez, don Julián Orradre Fernández, doña María Luz Ruiz de Loizaga Pérez, doña María Pilar Sáenz de Cabezón Fernández, don Antonio Blanco Rúa, doña María Ángeles Abril Rando, doña Elvira Ramos Calderón, don Esteban Rodríguez Salazar, don José María Sierra de la Guerra y don Eduardo Rodríguez Osorio, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a Derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3790

ORDEN de 29 de enero de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 de diciembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.753/1991, interpuesto por don José Balseiro Casal.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.753/1991, interpuesto por don José Balseiro Casal, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios producidos al actor por la incompatibilidad declarada por la Administración para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 17 de octubre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de prescripción invocada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.753/1991, interpuesto por don José Balseiro Casal contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios producidos al actor por la incompatibilidad declarada por la Administración para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, cuya denegación confirmamos por ser conforme a Derecho, sin pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3791

ORDEN de 29 de enero de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 de diciembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.262/1991, interpuesto por don Ramón Andarías Díez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.262/1991, interpuesto por don Ramón Andarías Díez y otros, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios producidos por la incompatibilidad declarada por la Administración para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 13 de octubre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de prescripción invocada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1991, interpuesto por don Ramón Andarías Díez, don Luis López Puertas, don Raúl Marín Plaza, don José Luis Mayordomo Tapia-Cañas y don Ángel Medina García, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios producidos por la incompatibilidad declarada por la Administración para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, cuya denegación confirmamos por ser conforme a Derecho, sin pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3792

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Diputación General de Aragón para la adaptación y optimización del hospital «Royo Villanova» de Zaragoza.

Suscrito el 20 de noviembre de 1996 protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Diputación General de Aragón, para la adaptación y optimización del hospital «Royo Villanova» de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-